

RECONOCER personería suficiente a la sociedad LITIGIOVIRTUAL.COM. SAS, para representar en este asunto a la demandante. Arts. 75 y 77 del Código general del Proceso.

ACEPTAR la sustitución de poder que hace la sociedad LITIGIOVIRTUAL.COM SAS en favor de la Dra. MARCELA DUQUE BEDOYA para seguir representando en este asunto a la demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA –BBVA COLOMBIA- art. 75 del C. Gral del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

DGP